

Cuadro II: Derechos ciudadanos en las constituciones de la Provincia de Buenos Aires en el área Educación (1854-1994)

Constituciones Ciudadanía	1854	1873	1889	1934 (Decreto Ley 7565/56)	1949	1994
Población	Son ciudadanos los nacidos en el estado y los hijos de las demás provincias que componen la República (Art. 6°) Los hijos de padre o madre argentinos, nacidos en el exterior (Art. 8°). Opción de los extranjeros por la ciudadanía (Art. 9°)	Poder público emana del pueblo (Art. 2°)	Idem (Art. 2°)	Idem (Art. 2)	Idem (Art. 2)	Idem (Art. 2°) La Provincia preserva, enriquece y difunde las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria (Art. 44).
Derechos individuales	Libertad de culto: queda sujeto a lo que prescriben la moral y el orden público (Art. 5° y 6°)	Libertad de culto: queda sujeto a lo que prescriben la moral y el orden público (Art. 5° y 6°).	Idem (Art. 6° y 7°)	Idem (Art. 7°)	Derecho de todo hombre a rendir culto a Dios todopoderoso, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia. Uso de libertad religiosa, queda sujeto a lo que prescribe la moral y el orden público (Art. 15)	Idem (Art. 7 y 8)

Cuadro II: Derechos ciudadanos en las constituciones de la Provincia de Buenos Aires en el área Educación (1854-1994)

			El gobierno sostiene el culto católico apostólico romano (Art. 8°).	Idem (Art. 8°).	Idem (Art. 4).	Idem (Art. 9).
	Protección, libertad, seguridad, propiedad (Art. 145°).	Libres e independientes (Art. 8°).	Idem (Art. 9°).	Idem Art. 9° .	Idem (Art. 13).	Los habitantes de la Provincia son, libres e independientes y tienen derecho perfecto de defender y de ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad (Art.10).
	Iguales ante la ley (Art.146°).	Iguales ante la ley (Art. 9°).	Idem (Art. 10°).	Idem (Art. 10°).	Los habitantes de la provincia deben ser iguales ante la ley. Las acciones de los hombres no deben ofender el orden público ni a terceros (Art. 14).	Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional. no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza,

Cuadro II: Derechos ciudadanos en las constituciones de la Provincia de Buenos Aires en el área Educación (1854-1994)

	Libertad de trabajo (Art. 164°).	Libertad de trabajo (Art. 25ª).	Idem (Art. 26°)	Idem (Art. 24°)	Derecho de trabajar y ejercer toda profesión, industria y comercio (Art. 26). Derechos del trabajador (Art. 37 CN, I).	religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales. (Art. 11). Libertad de trabajo, industria y comercio (Art. 27). El trabajo es un derecho y un deber social (Art. 39).
	Derecho a publicar sus pensamientos y opiniones (Art. 147°).	Libertad de palabra escrita o hablada (Art. 10ª)	Idem (Art. 11°)	Libertad de expresar pensamientos y opiniones (Art. 11).	Idem (Art. 16).	Idem (Art. 13).
	Derecho a salir del Estado cuando le convenga (Art. 157°).	Derecho a entrar y salir del país (Art. 20°)	Idem (Art. 21°)	Idem (Art. 19°).		Idem (Art. 22).
	Correspondencia epistolar inviolable (Art. 158°).	Correspondencia epistolar inviolable (Art. 21°). El domicilio personal no podrá	Idem (Art. 22°)	Idem (Art. 20°)	Correspondencia epistolar inviolable (Art. 24). Domicilio inviolable (Art. 24).	Idem (Art. 23). Domicilio de una persona no podrá
			El domicilio personal no podrá ser			

Cuadro II: Derechos ciudadanos en las constituciones de la Provincia de Buenos Aires en el área Educación (1854-1994)

		<p>ser allanado.</p> <p>Propiedad inviolable (Art. 22° y 28°).</p> <p>-Cumplimiento de la Ley (Art. 23°).</p>	<p>allanado.</p> <p>Propiedad inviolable. (Art. 23° y 29°).</p> <p>-Cumplimiento de la Ley (Art. 24°).</p>	<p>Propiedad inviolable (Art. 27°).</p>		<p>ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales. (Art. 24). La propiedad es inviolable (Art. 31). Ningún habitante de la Provincia estará obligado a hacer lo que la ley no manda (Art. 25).</p>
Derechos políticos	<p>Derecho de sufragio: los menores de edad, y los menores de diez y ocho años casados (Art. 7°).</p> <p>Elección de diputados por el pueblo (Art. 17°).</p> <p>Elección de senadores por el pueblo (Art. 26°)</p>	<p>-Derecho electoral (Art. 47°)</p> <p>Sufragio como derecho y deber del ciudadano argentino (Art. 48°)</p>	<p>Idem (Art. 49°)</p> <p>Idem (art. 50°)</p>	<p>Voto femenino (Art. 46°)</p> <p>Idem (Art. 46°)</p>	<p>Sufragio popular es un derecho inherente a la calidad de ciudadano argentino. Será secreto y personal, se votará en cada distrito electoral (Art. 39).</p>	<p>La atribución del sufragio popular es un derecho inherente a la condición de ciudadano argentino y del extranjero en las condiciones que determine la ley, y un deber que se desempeña con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y a la ley de la materia. El sufragio será universal, igual, se-</p>

Cuadro II: Derechos ciudadanos en las constituciones de la Provincia de Buenos Aires en el área Educación (1854-1994)

		<p>Proporcionalidad de la representación (Art. 49°).</p> <p>División en distritos con un registro electoral en cada uno, reempadronadores (Art. 50, 51° y 53°).</p> <p>Mesas receptoras de votos: Municipalidades o juzgados de paz (Art. 52°).</p>	<p>Idem (Art. 51).</p> <p>Registro electoral en cada distrito, se hará cada cuatro años (Art. 53°) - El territorio de la provincial se dividirá en tantos distritos electorales cuantos sean los municipios (Art. 52°).</p> <p>Idem (53° a 62°)</p>	<p>Idem (Art. 47°).</p> <p>Cada uno de los partidos en que se divide la Provincia, constituirá un distrito electoral (Art. 48 inc.1). Creación de una Junta Electoral (Art.49).</p> <p>Idem (48° a 54°)</p>	<p>Idem (Art. 44 y 47).</p> <p>La provincia se dividirá en partidos, y cada uno constituirá un distrito electoral (Art. 38). Habrá un tribunal electoral (Art. 41).</p> <p>La legislatura</p>	<p>creto y obligatorio (Art. 59 inc. 1).</p> <p>La proporcionalidad de la representación será la regla en todas las elecciones populares para integrar cuerpos colegiados (Art. 60). Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático (Art. 59 inc2). Cada uno de los partidos en que se divide la Provincia, constituirá un distrito electoral (Art. 61). Habrá una Junta Electoral hermanamente (Art. 62).</p> <p>La Legislatura</p>
--	--	---	---	---	---	--

Cuadro II: Derechos ciudadanos en las constituciones de la Provincia de Buenos Aires en el área Educación (1854-1994)

		Regulación de las elecciones (Art. 54° al 60°)			dictará una ley electoral uniforme para toda la provincia (Art. 42)	dictará la ley electoral (Art. 61).
Derechos Sociales	Derecho a reunión pacífica (Art.149°).	Derecho a reunión pacífica (Art. 12°).	Idem (Art. 12°).	Idem (Art. 12°).	Idem (Art. 17). Recupera Art. 37 de la Constitución Nacional: - Derecho del trabajador, de la familia, de la ancianidad, de la educación y la cultura.	Idem (Art. 14). La Provincia ampara los regímenes de seguridad social emergentes de la relación de empleo público provincial (Art. 40). La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. Reconoce los siguientes derechos sociales: De la familia De la niñez De la juventud De la mujer De la discapacidad De la tercera edad A la vivienda

Cuadro II: Derechos ciudadanos en las constituciones de la Provincia de Buenos Aires en el área Educación (1854-1994)

						<p>A la salud De los indígenas De los veteranos de guerra.(Art. 36).</p>
Nuevos Derechos						<p>Derecho a la vida, a conocer a identidad de origen, al respeto de la dignidad, a la información y la comunicación, a la inviolabilidad de los documentos privados y cualquier otra forma de comunicación personal (Art. 12). Garantías de los derechos constitucionales: habeas corpus, garantía de amparo, habeas data (Art. 20). Derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras (Art. 28).</p>